

Para que la declaración de un coimputado sea prueba de cargo debe resultar mínimamente corroborada por otros datos externos

La Audiencia Nacional en su sentencia del pasado 26 de septiembre ha analizado las características que deben reunir las declaraciones de los coimputados cuando son la única prueba de cargo para determinar la autoría del acusado.

Los hechos examinados se refieren a varios delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa en concurso real con un delito de estragos, causados por una explosión atribuida a la banda terrorista ETA.

El autoría de ordenar la explosión había sido determinado por la declaración de otro coimputado que señaló en una declaración en dependencias policiales que pertenecía a la organización ETA, narrando que el acusado era el jefe en el momento de los hechos.

La Audiencia señala que es doctrina del Tribunal Constitucional que no puede negarse eficacia probatoria a las declaraciones sumariales practicadas con las formalidades de la Constitución, sin embargo el mismo coimputado señaló posteriormente en la vista del juicio que había sido obtenida la declaración bajo amenaza de causar un mal a su pareja durante su detención. Sin embargo, la Audiencia considera que el informe en el que se evalúa la credibilidad de las alegaciones de tortura, posee deficiencias insalvables.

En cuanto a la capacidad probatoria de la incriminación del coimputado contra el acusado de ser el autor de los hechos, la Audiencia recuerda que el Tribunal Constitucional ha señalado que es **imprescindible una corroboración al ...**